



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de junio de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 48.- POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 49.- POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 50.- POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA OFICIAL DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE COMO EL DÍA ESTATAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 53.- POR EL QUE SE DECLARA APROBADA LA REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 54.- POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, REVISADA Y FISCALIZADA POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 55.- POR EL QUE SE TIENEN POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA, REVISADAS Y FISCALIZADAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 56.- POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 57.- POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DÉCIMO SEGUNDO. Se exhala a los municipios que no han creado sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y a las entidades con decreto de creación sin operar, a que propongan su creación a la Legislatura durante el presente ejercicio fiscal, y poner en operación sus Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, respectivamente.

DÉCIMO TERCERO. Se exhala a las Contralorías de los 125 municipios del Estado de México, a dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización, conforme a Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA).

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA).

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
(RÚBRICA).

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA).

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 56

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21.- ...

I. a XIV. ...

XIV Bis. Instrumentar por si o a través de organismos y dependencias, entidades públicas o privadas especializadas, y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables.

XV. a XXXIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II del artículo 6.3 y el párrafo segundo del artículo 6.21; se adiciona la fracción XXV recorriéndose la actual XXV para ser XXVI del artículo 6.7; el Capítulo Séptimo al Título Segundo con los artículos 6.19 Bis; 6.19 Ter; 6.19 Quáter, 6.19 Quinquies y 6.19 Sexies, 6.19 Septimus; así como las fracciones IV, V y VI al artículo 6.37, y el artículo 6.37 Bis, todos del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.3.- ...

...

I. ...

II. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

III. a VIII. ...**Artículo 6.7.- ...****I. a XXIV. ...**

XXV. Instrumentar y operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables, a través de organismos y dependencias, entidades públicas o privadas especializadas.

XXVI. Las demás que le confieren este libro y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO.**DEL SISTEMA MÚLTIPLE DE ALERTAS TEMPRANAS Y EMERGENCIAS DEL ESTADO DE MEXICO**

Artículo 6.19 Bis.- El Sistema a que se refiere este capítulo se conformará por las Múltiples Alertas Tempranas nuevas o que se generen del conocimiento Técnico-Científico, las existentes y operando como lo es el Sistema de Alerta Sísmica, Volcánica, Meteorológica, Químico-Tecnológica, y otras de jurisdicción federal y estatal que serán coordinadas operativamente para efectos de alertamiento por la Secretaría General de Gobierno a través de la dependencia estatal que designe y en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil.

Al respecto, los Sistemas de Alerta Temprana son el conjunto de componentes que tienen por objeto proveer información oportuna a las autoridades y a la población vulnerable a peligros, que les permita actuar con tiempo suficiente y de una manera apropiada, para reducir la posibilidad de daño personal, o a sus bienes, pérdida de vidas, y al medio ambiente.

Es competencia exclusiva de la autoridad estatal emitir Alertas Tempranas y de Emergencias a la población mexiquense en el marco de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Protección Civil y del Sistema Estatal de Protección Civil.

Las alertas tempranas a que se hace referencia en este artículo son enunciativas mas no limitativas, por lo que la Secretaría General de Gobierno podrá establecer las alertas que en razón de los múltiples riesgos y peligros a que se encuentra expuesta la entidad, estime pertinentes.

Artículo 6.19 Ter.- Las múltiples alertas que constituyan el sistema al que hace referencia este capítulo, deberán proveer información clara y oportuna que cumplan su cometido de salvar vidas, y para ello la autoridad responsable tomará en cuenta, al menos, los siguientes componentes:

I. El conocimiento previo del riesgo para el cual se hará el alertamiento, basado en los Atlas de Riesgo. Se deberá incluir el análisis y evaluación de las características del fenómeno perturbador, tales como, intensidad, probabilidad de ocurrencia, vulnerabilidades, identificación de zonas geográficas y comunidades que podrían verse afectadas;

II. Los equipos de medición, monitoreo, transmisión, adquisición y procesamiento de la información que se requieran, así como los equipos o sistemas para difundir las alertas serán operados y mantenidos por la autoridad respectiva;

III. La Secretaría General de Gobierno dispondrá del canal de difusión y comunicación para disseminar las alertas a la población en riesgo, así como los protocolos que se emplearán para la disseminación, y

IV. Las acciones y procedimientos para obtener una respuesta adecuada ante las alertas, deberán constituirse en planes operativos específicos para el alertamiento, así como las acciones de preparación de la población.

En el diseño del Sistema Múltiple de Alerta Temprana deberán considerar adicionalmente en su implementación criterios que garanticen la equidad de género, necesidades a personas con capacidades diferentes, población indígena y aspectos culturales entre otros.

Artículo 6.19 Quater.- El Gobierno del Estado de México instalará por sí o a través de personas físicas o morales validadas por la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil y en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil Sistemas de Alertamiento Temprano incluidos al Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, debiendo hacerlo en puntos estratégicos y de afluencia masiva de personas, con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo.

Artículo 6.19 Quinques.- Todos los inmuebles de los poderes Legislativo, Judicial; y Ejecutivo a través de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, municipales y del sector público federal asentados en el Estado de México, deberán contar con un equipo de alertamiento temprano audible y visible, que reciba de manera inicial la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

Artículo 6.19 Sexies.- Las escuelas, hospitales, empresas, industrias, centros religiosos, establecimientos mercantiles o de servicios con concentración masiva de personas, unidades multifamiliares, condominios y todos aquellos generadores de mediano y alto riesgo, deberán instalar un equipo de alertamiento temprano que reciba entre otras, la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

Artículo 6.19 Septimus.- La Secretaría General de Gobierno en coordinación con los ayuntamientos, desde el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de lo que establezca el Reglamento de la materia, deberán supervisar que los inmuebles cuya falla estructural constituye un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: hospitales, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, de telecomunicaciones, y depósitos de sustancias flamables, cuenten con un equipo de alertamiento temprano que reciba la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

Artículo 6.21.- ...

Sus recursos podrán ser utilizados para la adquisición de instrumentos, que permitan la transferencia de riesgos y aseguramiento de la infraestructura pública, con las instituciones que ofrezcan las mejores condiciones; así como a la adquisición de equipo para la prevención y atención de emergencias, capacitaciones, equipos de protección personal para los rescatistas y materiales de difusión a la población en materia de protección civil, incluyendo la implementación total o parcial del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.37.- ...

I. a III. ...

IV. De treinta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien inicie operaciones generadoras de mediano riesgo y no cuente con equipo de alertamiento temprano que reciba la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

V. De trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien inicie operaciones generadoras de alto riesgo y no cuente con equipo de alertamiento temprano que reciba la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

VI. De tres mil uno a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien incumpla lo establecido en el artículo 6.19 Septimus del presente ordenamiento.

...

Artículo 6.37 Bis.- La omisión en el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos a este ordenamiento y su Reglamento, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

Del remanente, se podrá utilizar hasta el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las reglas de operación del Fondo vigentes, y destinarse principalmente a la adquisición de equipo para la prevención y atención de emergencias, capacitaciones, equipos de protección personal para los rescatistas y materiales de difusión a la población en materia de protección civil, incluida, la implementación total o parcial del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.19 Quater, y 6.21 párrafo segundo del presente ordenamiento, la Secretaría General de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones y en un término de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, podrá disponer del 60% de los recursos de la partida destinada a acciones preventivas del Fondo Estatal para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, a que se refiere el artículo 6.22 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de que se garantice la instalación progresiva, así como la operación y mantenimiento del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, a que se refieren dichos preceptos.

CUARTO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.19 Quinquies del presente ordenamiento, cada ente público de la Administración Pública Estatal y Municipal, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberán considerar en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, los recursos financieros para garantizar la instalación, operación y mantenimiento de los equipos de Alertamiento Temprano con los que deben contar.

QUINTO. En tanto se cumpla con lo establecido en el transitorio Tercero de este decreto, para efectos de lo estipulado en los artículos 6.19 Quinquies, 6.19 Sexies y 6.19 Septimus, se concederá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que en los municipios mexiquenses del Valle de México y del Valle de Toluca en donde actualmente tiene cobertura la señal del Sistema de Alerta Sísmica Mexicana, adquieran el equipo de alertamiento temprano que reciba la señal oficial de la Alerta Sísmica.

SEXTO. Los programas internos de Protección civil autorizados con anterioridad a la publicación de este decreto, estarán vigentes en los términos y con la temporalidad autorizada por la autoridad.

SÉPTIMO. En un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo del Estado deberá realizar las modificaciones y actualizaciones correspondientes al Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto y con el fin de garantizar la buena operatividad del sistema estatal, en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, se etiquetará recursos suficiente de manera que permita dar mantenimiento permanente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en el Centro Ceremonial Otomí, ubicado en el municipio de Temoaya, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal.- Secretarios.- Dip. Brenda Escamilla Sámano.- Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez.- Dip. Claudia González Cerón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 11 de junio de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**



Grupo Parlamentario morena.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante".

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ
Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Civil

Ciudad de Toluca, México 6 de Noviembre del 2018.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.**

En ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Diputado Max Agustín Correa Hernández en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Civil e integrante del Grupo Parlamentario de morena, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018, a efecto de crear el Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proceso Legislativo al que están sujetas todas las iniciativas presentadas al pleno de la Legislatura estatal, por aquellas personas facultadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, debe ser respetado, por ello, quienes integramos el Grupo Parlamentario de morena, estamos



conscientes de que lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, se ha visto afectado por el tiempo que en ocasiones tardan en dictaminarse las iniciativas turnadas a comisiones legislativas.

En ese sentido, sabemos que la figura de caducidad legislativa establecida en la normatividad del Poder Legislativo, hace que los temas que no hayan sido dictaminados en comisiones, no puedan pasar a la siguiente Legislatura, pero también establece, que si un tema se considera necesario, trascendente o actual para discutirse y analizarse en la nueva Legislatura, éste podrá volverse a presentar por medio de una nueva iniciativa en el mismo sentido.

Con base en esa hipótesis legal, el que suscribe me permito destacar la iniciativa que fue presentada el 29 de septiembre de 2016 por el entonces Diputado Abel Valle Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de morena; cuya propuesta pretendía crear a nivel estatal un novedoso Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias; pero lamentablemente no tuvo para los grupos parlamentarios que en ese momento ostentaban la mayoría del Congreso la importancia ni relevancia necesarias, para ser considerada una prioridad en la política pública de protección civil, ello, pese a ser una iniciativa que es neta y puramente impulsora de acciones cien por ciento preventivas.

Se estima que la falta de análisis y en su caso dictamen de esa iniciativa obedeció más a una cuestión partidista que no consideró el interés de las y los mexiquenses en materia de prevención de emergencias.

Quiero señalar que dicha iniciativa fue presentada un año antes de los sismos de septiembre de 2017, y que su falta de dictamen y aprobación no permitió realizar acciones preventivas, la actuación de las autoridades fue reactiva, justificada porque la ayuda tenía que proporcionarse ante la emergencia, sin embargo, los apoyos a quienes sufrieron los estragos fueron motivados por lo ya acontecido.



Con base en lo anterior, en mi carácter de presidente de la Comisión Legislativa del Protección Civil, con apoyo de las y los diputados de la cuarta transformación, por tratarse de un tema trascendente, presento ésta iniciativa actualizada, para incluir el término "*múltiple*", como un concepto integral, tomando como base el hecho de que no sólo es una alerta, si no una pluralidad de alertas derivadas de los posibles fenómenos o agentes perturbadores a que se encuentra expuesta la población del territorio mexiquense; por tanto, de llamarse Sistema de Alertas Tempranas del Estado de México pasa a ser Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, cuyo acrónimo sería SMATEEM.

De acuerdo con lo señalado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su estudio sobre el Sistema Nacional de Protección Civil en México del año 2013:

"... los sistemas de alerta temprana son herramientas cruciales de la protección civil que han demostrado su eficacia habilitando a la gente para actuar con prontitud para protegerse a sí mismos y a sus bienes contra los riesgos inminentes. Los SAT eficaces deben estar apoyados por capacidades de pronóstico y monitoreo de fenómenos naturales y con la capacidad para sumar datos a la información de riesgos, que pueda comunicarse como mensajes de alerta adecuados. Estos sistemas deben estar apoyados por campañas paralelas para garantizar que los receptores entiendan qué medidas deben tomar. Los SAT también pueden aprovecharse informando continuamente sobre la situación para las medidas de respuesta a emergencias sobre el terreno. La eficacia depende de la planeación de los procesos de colaboración y coordinación entre las dependencias técnicas, las



autoridades de protección civil, los medios de comunicación y la población en general".¹

Bajo ese contexto, tan importante es la recomendación de la OCDE, porque está basada en una experiencia propia de quienes el 20 de marzo del año 2012, tenían la misión de realizar el estudio sobre el Sistema Nacional de Protección Civil; siendo testigos de primera mano de su avance, porque ese día se sintió un sismo que tuvo una magnitud de 7.4 grados, no hubo víctimas y los daños materiales fueron insignificantes, pero esos resultados los dejaron sorprendidos porque constataron el avanzado sistema de alerta temprana con el que contaba el país, o por lo menos la Ciudad de México, pues recibieron la advertencia sísmica con 40 segundos de anticipación, lo que les brindó no sólo a ellos, sino a la población en general la posibilidad de prepararse para la llegada del movimiento sísmico.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Organización Meteorológica Mundial, ha reconocido y recomendado el uso del Protocolo Común de Alerta "CAP" (Common Alerting Protocol), ya que es:

...“un formato estándar internacional para alertas de emergencias y alertas públicas. Está diseñado para “todos los peligros”, relacionado con eventos climáticos, terremotos, tsunamis, volcanes, salud pública, cortes de energía y muchas otras emergencias.”²

Con este sistema de comunicación que permite distribuir mensajes preventivos a la población de forma simultánea apoyado de servicios públicos de radiodifusión, telecomunicaciones e internet. CAP proporciona una plantilla para los mensajes de alerta basada en las mejores prácticas identificadas en la investigación y la experiencia internacional, ha quedado debidamente acreditado la funcionalidad de este protocolo y a mayor abundamiento, actualmente opera en la ahora Alcaldía

¹ OCDE (2013). Estudio de la OCDE sobre el Sistema Nacional de Protección Civil en México, OECD Publishing. Pg.124.

² http://www.wmo.int/pages/prog/amp/pwsp/CommonAlertingProtocol_en.html



de Iztapalapa, en la Ciudad de México, siendo fundamental en la prevención de desastres en esa demarcación.

De igual manera UNESCO promueve entre los estados miembro, el establecimiento de sistemas eficaces de alerta temprana frente a distintos peligros, lo anterior en atención a que es la única agencia de la ONU con un mandato de Ciencias de la Tierra, por ello ha sido muy activa en la:

"promoción de la cooperación internacional, el intercambio de conocimientos científicos y el desarrollo de capacidades para el desarrollo y la implementación de sistemas de alerta temprana de peligros geológicos, incluidos los sistemas de alerta temprana contra terremotos (EEWS) en todo el mundo. El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 reconoce la necesidad de "aumentar sustancialmente la disponibilidad y el acceso a los sistemas de alerta temprana de múltiples peligros y la información y evaluaciones de riesgo de desastres para las personas para el año 2030" como uno de sus objetivos globales (objetivo "g").³

En ese sentido, y dado que el Estado Mexicano tiene el compromiso de establecer en todo el país un sistema de esta naturaleza antes del año 2030; situación que ha venido ocurriendo paulatinamente y más bien a paso lento, porque como todos sabemos, actualmente existen en el país herramientas tecnológicas que han sido reconocidas e incluso envidiadas por otras naciones por su gran avance tecnológico, tal es el caso de la Alerta Sísmica Mexicana a la que en el país creador no se le ha dado el reconocimiento que debiera; única en su tipo y eficiente como herramienta preventiva, ya que ha permitido ayudar a mitigar el efecto de algún sismo de grandes magnitudes.

³ <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/special-themes/disaster-risk-reduction/geohazard-risk-reduction/early-warning-systems/ip-eews/>



Ante ese panorama, el Estado de México no puede mantenerse al margen de lo que la política nacional en materia de protección civil se ha planteado desde el año 2013, cuando el gobierno federal lamentablemente después de lo ocurrido en el mes de septiembre de ese año con los huracanes Ingrid y Manuel hizo alarde del viejo sistema reactivo; es decir luego de los desastres y fuertes estragos que se generaron en los estados de Guerrero y Veracruz con estos huracanes, cuyos remanentes también afectaron gran parte de nuestro Estado, el gobierno federal se propuso la creación y operación de un "*Sistema Nacional de Alertas*" que permitiría contar con información en tiempo real para aumentar la seguridad de los mexicanos en situaciones de inminente peligro; por ello, es necesario, dadas las condiciones que aquejan a la entidad mexiquense, hacer lo propio y sentar las bases para hacer de nuestro territorio estatal la primera en donde su gente se sienta verdaderamente más segura.

En morena, estamos convencidos en que la Protección Civil estatal, también debe ser parte de una transformación integral, sabemos que la política en ésta materia debe rediseñarse como uno de los objetivos principales de cada gobierno en el poder; autoridades que asuman verdaderamente su responsabilidad como garantes de la seguridad de la población, en el caso del Estado de México, el gobierno estatal está obligado a plantear mecanismos y acciones que contribuyan a disminuir la exposición de sus habitantes a los desastres naturales.

Las condiciones geográficas, climáticas, orográficas, así como la actividad volcánica y sísmica a la que se encuentra expuesta nuestra entidad, colocan a la ciudadanía en situaciones de vulnerabilidad, lo que se agudiza aún más por la gran concentración poblacional; y es que, precisamente al ser la más poblada del país, los daños materiales y humanos que puede llegar a generar un desastre natural de grandes proporciones pueden ser mayores ante la falta de un sistema múltiple de alertas tempranas estatal.



Ante esa perspectiva, el Estado de México requiere de una política de protección civil holística, sensibilidad de parte de las y los actores políticos, quienes toman las decisiones en esta materia, pues como se ha dicho, la ubicación y condiciones de la entidad obligan al gobierno estatal a reorientar los esfuerzos en materia de prevención, mitigación y una gestión integral de riesgos; debiendo transitar de un obsoleto sistema reactivo, a un sistema verdaderamente preventivo para que los costos económicos, sociales y humanos de un desastre sean mínimos.

El Grupo Parlamentario de morena, convoca a todas las fuerzas políticas integrantes de esta H. LX Legislatura, apelando a su sensibilidad en temas que tiene que ver con la seguridad y patrimonio de las y los mexiquenses, sobre todo de quienes menos tienen, por ser los más afectados cuando les toca vivir en carne propia las consecuencias de desastres naturales o antropogénicos.

El cambio verdadero del país y, por consecuencia de nuestro Estado, comienza por modificar la forma tradicional de intervenir en los asuntos públicos, un político con vocación de servicio, es igual que un trabajador en favor de la colectividad, y en el Grupo Parlamentario de morena nos consideramos trabajadores al servicio del pueblo y para toda la ciudadanía; por ello, no podemos dejar en el olvido que también somos aliados de las buenas cosas y de las buenas acciones, para que éstas se conviertan en verdaderos hechos.

Mantener una sociedad segura ante riesgos, es una política que morena asume responsablemente por ello, si es necesario uniremos esfuerzos con el ejecutivo estatal para mejorar la capacidad de reacción ante emergencias como la del histórico 19 de septiembre, y para ello, pugnaremos para que se cuente con un Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y de Emergencias que esté a la altura de la realidad que vive nuestro Estado.



Con esta iniciativa se pretende fortalecer la política estatal de protección civil, confiriendo a la dependencia especialista en la materia, de las herramientas como la Alerta Sísmica, Monitoreo Volcánico, Monitoreo Meteorológico e incluso Sanitario o Antropogénico, de ahí el nombre de "*múltiple*", cuyas señales de emisión son públicas y sin costo adicional al que se tiene que invertir para recibir sus señales y transmitirlas a la población mexiquense en aquellos lugares que son generadores de riesgo como escuelas, hospitales, plazas comerciales, restaurantes, edificios públicos y privados que pueden congregar cierto número de población que los hace generadores de mediano o alto riesgo.

No puede pasar desapercibido, señalar que el derecho a la Protección Civil se constituye como un derecho humano de nueva generación, ya que tiene que ver con que a toda persona se le garantice su seguridad ante la presencia de agentes perturbadores, tutelando como bien jurídico la vida, la integridad física, el patrimonio, el medio ambiente, el bienestar y desarrollo integral; por tanto es importante mencionar que todo ser humano tiene derecho a la consolidación de una estrategia de Estado ordenada y dirigida a la mejor satisfacción del interés común.

Por otro lado, se puede advertir que del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, que se está ejerciendo y a punto de concluir, ocurre que en el artículo 23 párrafo III se aprobó el texto siguiente:

"...Del recurso destinado del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, podría utilizarse el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las reglas de operación del Fondo, vigentes, y destinarse, entre otros, a la implementación total o parcial del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México..."



Como se puede apreciar en la literalidad del párrafo transrito, se habla del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, que tal parece solo fue puesto por tratar de salir de la presión que nuestro grupo parlamentario ejercía en ese momento, con base en la necesidad de contar con un sistema de esa naturaleza, sin embargo, lo malo de todo esto, es que sólo está en el papel, porque la falta de sensibilidad política ha hecho que no se pueda ejercer ese recurso, por la simple y sencilla razón de que en el marco normativo no existe ese sistema, por lo que ese texto no sirve de nada si no aprobamos la presente iniciativa.

Por todo lo anterior, en el presente documento se propone adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para dotar a la Secretaría General de Gobierno de atribuciones para operar el Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México; así como ampliar el concepto de Gestión Integral de Riesgos establecido en la fracción II del artículo 6.3 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para homologarlo con el que rige a nivel federal; adicionar un Capítulo Séptimo al Título Segundo del referido Código Administrativo, y poder disponer verdaderamente de recursos del Fondo Estatal de Atención a los Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos y, finalmente, reformar el párrafo tercero del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 a fin de cambiar palabras que son potestativas por unas de carácter impositivas, todo ello con el fin de aplicar los recursos a la implementación del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México y, con ello, instalar la infraestructura necesaria para que la totalidad del Estado cuente con el beneficio de poder actuar con anticipación ante sismos, prepararse para una torrencial lluvia, una helada invernal; ante una posible erupción volcánica, etc.



Una vez expuesto y fundado lo anterior, se somete a la consideración de ésta H. Legislatura, el proyecto de iniciativa de decreto adjunto para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, Estado de México a 11 de septiembre de 2018

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

El que suscribe Diputado JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE, SE REFORMA EL TÍTULO CUARTO DEL LIBRO SEXTO, PARA DENOMINARSE "DE LOS SISTEMAS DE ALERTA SISMICA" RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SIGUIENTES TÍTULOS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6.22 BIS; 6.22 TER; 6.22 QUATER; 6.22 QUINTUS; ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6.37 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6.37 BIS, TODOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los sismos ocurridos el pasado 7 y 19 de septiembre de 2017, nos volvió a recordar la necesidad de fortalecer las estrategias de monitoreo, prevención, y pronta respuesta ante la presencia de un movimiento telúrico.

Sin duda, hemos avanzado en la regulación de nuestras leyes en materia de Protección Civil, sin embargo, hoy más que nunca, las condiciones climatológicas, orográficas y geográficas, así como la actividad sísmica a la que se encuentra expuesta nuestra entidad, sumado a la gran concentración poblacional de sus zonas urbanas y que agudiza más nuestra situación de vulnerabilidad, nos exige establecer nuevas disposiciones jurídicas acordes a la realidad que vivimos para reducir los riesgos ante la presencia de desastres naturales.

El Sistema Nacional de Protección Civil, hoy en día nos exige trabajar conjuntamente con las dependencias de los tres órdenes de gobierno, ante la ocurrencia con mayor frecuencia de eventos catastróficos.

Así, el artículo 8 de la Ley General de Protección Civil, señala que los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los órganos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberá coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Frente a ello, en mayo de 2013, el Gobierno Federal, instruyó crear y operar el Sistema Nacional de Alertas, que permite a los individuos, comunidades y

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

autoridades, contar con información en tiempo real, oportuna y eficaz, para aumentar la seguridad de los mexicanos en situaciones de inminente peligro.

Sin embargo, en nuestra entidad no se han realizado las reformas legislativas correspondientes a efecto de crear y operar el Sistema de Alerta Temprana de Emergencia en el Estado de México.

Para el Partido Verde, es fundamental que los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, en materia de Protección Civil, se enfoquen principalmente en fortalecer los medios para alertar y comunicarle a la ciudadanía de manera oportuna, sobre los hechos telúricos con la mayor anticipación posible, que nos permita prevenir accidentes o pérdida de vidas en catástrofes como la ocurrida el pasado 7 y 19 de septiembre.

La ciencia hoy en día, se ha convertido en un gran aliado en la toma de decisiones sobre políticas de Protección Civil, los nuevos desarrollos tecnológicos sin duda, han coadyuvado en la mitigación de riesgos.

Actualmente, se tienen importantes avances en México en materia de Sistemas de Alerta Temprana. Existen dependencias e instituciones académicas encargadas del monitoreo, seguimiento o la emisión de alertas sobre diferentes peligros.

Así, por ejemplo, remontándonos a los antecedentes, desde 1989 se materializó el proyecto del Sistema de Alerta Sísmica para la Ciudad de México, utilizando la invención de Herman Diaz Arias, Yunni Meas Vong y Cinna Lomnitz, que patentaron en 1986 con el número de concesión 162944. Su creación: "Mejoras en sistema de aviso anticipado de sismo".

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

Este sistema estaba conformado en un principio por 12 estaciones sismo-sensoras distribuidas en la costa de Guerrero, desde Papanoa hasta la zona de Ometepec, ahora, tiene más de 100 estaciones que operan en Guerrero, Oaxaca, Puebla, Ciudad de México, Michoacán, Colima y Jalisco, asimismo, se construyen otras 28 como red ampliada a Chiapas y Veracruz.

Este sistema, el SASMEX, fue pionero a nivel mundial en brindar un servicio de alerta sísmica, ya que emitió la primera alerta en una ciudad el 14 de septiembre de 1995.

El desarrollo, evolución y resultados de este sistema se han mostrado en diversos foros especializados. Los resultados arrojados para la prevención de desastres naturales de 1990 a 1999, auspiciado por la ONU, reconocen que, fuera de Japón, la Ciudad de México es el único lugar del mundo donde está disponible un sistema de alerta sísmica.

Sin embargo, el Estado de México, se encuentra dentro de las entidades con riesgo de sismos, que no invierten en una señal de alerta para su población. Ante ello, consideramos urgente que el territorio mexiquense forme parte del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano.

Actualmente la Alerta Sísmica, es un sistema operado por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico Asociación Civil (Cires), con recursos erogados por los gobiernos de la Ciudad de México y de Oaxaca, ambos gobiernos con el Cires, desarrollaron el sistema de sensores sísmicos necesarios para la detección anticipada en sus territorios de movimientos telúricos.

Posteriormente, en 2005 a iniciativa de estos dos gobiernos y de la Secretaría de Gobernación se inició el Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX), que fue la

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

unión de los sistemas de la Ciudad de México y Oaxaca y que cuenta actualmente con 101 estaciones censoras de sismos, es decir, que el Estado de México, podría ingresar a través de convenios de colaboración en dicho Sistema de Alerta Sísmica, y aprovechar la infraestructura con que ya se cuenta y cooperar en su ampliación para una mejor protección de la población de las entidades que integrantes del SASMEX.

Cabe recordar, que México, fue pionero y se convirtió en el primer país en contar con un sistema público para alertar a la población con segundos de anticipación y que pueden ser vitales, ante la proximidad de un movimiento telúrico.

El SASMEX emite dos tipos de alerta, una preventiva si se estima moderado el efecto del sismo y otra pública, que permite alertar a la población y se activa cuando el fenómeno tiene magnitud cercana a 6 grados.

Se ha demostrado que los sistemas de alerta temprana contribuyen a salvar vidas y que México cuenta con una herramienta reconocida internacionalmente incluso por la ONU y con respaldo de casi 32 años de investigación para avisar sobre movimientos telúricos.

Pocas naciones cuentan con sistemas de alerta temprana (Earthquake Early Warning o EEW por sus siglas en inglés): entre ellas se encuentra Japón, China, Turquía, Rumanía, Italia, además de la Isla de Taiwán, sin embargo no todos funcionan de la misma manera, ni tienen los mismos alcances.

Los Sistemas de Alerta Sísmica, han demostrado su efectividad, a nivel mundial y México forma parte de estos Instrumentos Internacionales.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

1988. EWC BC. Conferencia Internacional sobre Sistema de Alerta Temprana: Se definen a los Sistemas de Alerta Temprana como un elemento de las estrategias nacionales e internacionales de prevención.

2003. EWCII. Segunda conferencia Internacional de Sistema de Alerta Temprana: Integró la alerta temprana en las políticas públicas de las naciones.

2005. Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: conocer los riesgos y potenciar la alerta temprana para reducir los desastres. Asimismo propone promover el desarrollo de estos sistemas de alerta, centrados en la gente.

2015. Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030: Se adoptó en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015, la finalidad es Incrementar considerablemente la disponibilidad y el acceso a sistemas de alerta temprana de amenazas múltiples transmitidas a las personas para 2030.

A pesar de su participación en estos instrumentos, México tiene acceso a estos sistemas con una cobertura total solo en la Ciudad de México y en estados como Oaxaca, Guerrero, Puebla y Michoacán, la cobertura es parcial, puesto que sólo beneficia a los habitantes de sus capitales. En Veracruz, Chiapas y Tabasco, el sistema se encuentra en proceso de construcción, mientras que, en el Estado de México y Morelos, el servicio simplemente no existe.

En este contexto, el pasado 19 de septiembre se registró un sismo de 7.1 grados de magnitud que dejó en el Estado de México un saldo de 16 personas que perdieron la vida, 7565 viviendas dañadas, 1800 de las cuales fueron consideradas como pérdida total; 3645 de los casi 21,000 planteles educativos (tanto públicos como privados, de



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

todos los niveles) fueron siniestrados, 464 de ellos sufrieron daños mayores y 78 tendrán que ser reconstruidos; también sufrieron daños 377 de los más de 1100 centros de salud de todos los niveles de atención, esto además del daño que, según el último censo, sufrieron 136 iglesias, 68 de las cuales se ubican en la zona oriente; según la Diócesis de Valle de Chalco, 10% son pérdida total y el resto presenta daños estructurales de consideración.

En el recuento de los daños, el saldo ha sido favorable si se toma en cuenta que la entidad es la más poblada del país y la mayor parte de su población se concentra en 45 municipios asentados en zonas lacustres e intermedias, varios circundando la Ciudad de México, es decir, en la comarca que descansa sobre capas de arena y barro de una profundidad de hasta 91 metros y sedimentos suaves y acuosos que la hacen particularmente vulnerable a los sismos.

El Estado de México, tiene una superficie de 22,351 kilómetros cuadrados donde se asienta una población de 17,363,387. La mayor parte de los habitantes se sitúan en la zonas del Valle de México y Toluca, haciendo un total de 12.7 millones; siendo 27 municipios con mayor número de habitantes; y el resto de los municipios con menor densidad poblacional se ubican en 98 demarcaciones con 4.4 millones de personas.¹

La Entidad, está ubicada en la parte central del país y pertenece a dos grandes provincias fisiográficas (Sistema Volcánico Transversal y a la Cuenca del Río Balsas), expuesta permanentemente a los impactos de fenómenos naturales de diferente índole entre los cuales se encuentran los deslizamientos de tierra y manifestaciones volcánicas.

¹ Proyecciones CONAPO 2017

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

Casi la totalidad del territorio del Estado de México, está dentro de la zona del país considerada de alto riesgo, por ello existe mayor probabilidad de ocurrencia de desastres en los grandes centros urbanos.² De acuerdo con Oxfam México, el Estado de México se encuentran en la lista de vulnerabilidad ante posibles fenómenos naturales.

Los desastres más comunes son las heladas, tormentas con granizo e inundaciones además de la erosión, inestabilidad de laderas y sismos.

Podemos recordar por ejemplo, el sismo de Acambay, Estado de México, ocurrido el 19 de noviembre de 1912 con una magnitud de 7 grados, donde la infraestructura y varios poblados quedaron severa o completamente destruidos.

Datos del Servicio Sismológico Nacional señalan que durante el año 2016, en el Estado de México ocurrieron alrededor de 17 sismos con una magnitud de entre 1.5 y 4.2 grados en las localidades de Amecameca con mayor frecuencia, Ozumba, Tejupilco y los Reyes Acaquilpan.

Y del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, se reportaron 4 sismos localizados en las localidades de Amecameca, Ozumba y Tejupilco con una magnitud de entre 2.7 y 3.7 grados.

Otro dato muy importante, es que el Estado de México, ocupa un lugar relevante por ser la Entidad más poblada de la República Mexicana y contar con la mayor plantilla docente y matrícula estudiantil; pues la educación obligatoria cuenta con aproximadamente 4 millones 35 mil 873 alumnos y 178 mil 117 docentes, quienes realizan sus actividades académicas en 21 mil 410 planteles educativos, por lo que al

² Proyecciones CÓNAP 2017



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

no contar nuestra entidad con sistemas de alerta sísmica en las escuelas, pone en total riesgo y vulnerabilidad a la comunidad estudiantil.

Por ello, se requiere que legisladores, autoridades estatales y municipales, instrumentemos reformas legislativas, políticas públicas y acciones concretas para proteger a las comunidades, a los miles de niños que diariamente acuden a los planteles educativos, a sus profesores, a las personas de la tercera edad, mujeres, hombres y jóvenes que habitan en nuestra entidad.

Ahora bien, en el Estado de México el Sistema de Protección Civil se ha desarrollado como se muestra a continuación:

- 21 de abril de 1986, se fundó el *Comité de Solidaridad Mexiquense*, como un órgano de apoyo en las labores de auxilio y reconstrucción.
- El 12 de mayo de 1992, se creó la *Dirección General de Protección Civil*, con facultades para instrumentar, coordinar, vigilar y evaluar el Sistema Estatal de Protección Civil.
- El 1º de febrero de 1994, se aprobó la Ley de Protección Civil del Estado de México, misma que fue abrogada por el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 13 de diciembre del 2001.
- Por acuerdo del ejecutivo, el 1º de febrero del 2006 la Dirección General de Protección Civil, es incluida en la estructura orgánica de la entonces recién creada Agencia de Seguridad Estatal, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.
- El 5 de noviembre de 2010, se publicó el reglamento de dicho Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- El 18 de octubre del 2011, por decreto de la Legislatura del Estado de México, la Agencia de Seguridad Estatal, cambia de categoría a Secretaría de Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Seguridad Ciudadana, y la Dirección General de Protección Civil, continuó como una de sus unidades administrativas.

- Es el 14 de noviembre de 2014, que por Decreto del Ejecutivo, la Dirección General de Protección Civil, adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana pasa como Coordinación General de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.
- Frente a ello, en mayo de 2013, el Gobierno Federal, instruyó crear y operar el Sistema Nacional de Alertas, que permite a los individuos, comunidades y autoridades, contar con información en tiempo real, oportuna y eficaz, para aumentar la seguridad de los mexicanos en situaciones de inminente peligro.
- El 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Sin embargo en el Estado de México, no contamos con una normatividad que regule o establezca como parte de las prioridades del Sistema de Protección Civil, la instalación de sistemas de alerta sísmica conectadas con algún Sistema público de detección de sismos en las vialidades, edificios públicos, hospitales, escuelas públicas y privadas, centros comerciales, centro deportivos, teatros, cines, establecimientos mercantiles, iglesias, etc.

De acuerdo con los medios informativos, los alcaldes de Ecatepec y Nezahualcóyotl, señalaron a principios de este año, que destinarian parte de su presupuesto del 2018 para la compra e instalación de alertas sísmicas en sitios públicos, porque sin duda al ser los dos municipios más poblados del Estado de México y al no contar con sistemas de alerta sísmica, los daños pudieran ser mayores y catastróficos, debido a la densidad poblacional que se asienta en cada uno de ellos.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

Sin duda, esta iniciativa por parte de los Presidentes Municipales de estas dos localidades, representan un gran avance. Sin embargo, se debe contar con mecanismos unificados, que se encuentren totalmente interrelacionados y coordinados por un solo sistema oficial reconocido y probado, pero que además se extienda al resto de los municipios de nuestro Estado, con recursos anuales destinados exclusivamente para garantizar su implementación, pues esto puede significar para las comunidades la diferencia entre la vida y la muerte.

Ahora bien, a pesar de que la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación General de Protección Civil, tiene entre sus atribuciones, establecer las instancias, mecanismos, instrumentos, procedimientos y acciones de carácter técnico, operativo, de servicios y logística para reducir riesgos sobre los agentes afectables; en los que sean contemplados los dispositivos de alerta sísmica y la utilización de tecnologías de la información, solo en estos dos municipios y en unos cuantos edificios públicos como el Poder Legislativo en Toluca, cuentan con equipos receptores de Alerta Sísmica actualmente.

Por ello, y ante la falta de disposiciones jurídicas en nuestros ordenamientos estatales, donde no existe un instrumento normativo que establezca la obligatoriedad por parte de los entes públicos o personas físicas de instalar sistemas de alerta sísmica en las oficinas de gobierno, o en los lugares de mayor concentración como cines, escuelas públicas y privadas, plazas comerciales, centros deportivos, teatros, etc, se requiere de impulsar reformas legislativas y una política integral de Protección Civil.

Debemos transitar de un sistema reactivo a un sistema realmente preventivo, con el fin de que los costos humanos, económicos y sociales después de un desastre, sean los mínimos.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

En congruencia con la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, regula las acciones de protección civil en el Estado de México, cuya finalidad es la prevención, auxilio y recuperación de la población en caso de riesgo o desastre.

Sin embargo, estas disposiciones no contemplan ningún sistema de alertamiento sísmico que permita a los mexiquenses prepararse para actuar con prontitud y ponerse a salvo.

Muchas veces se ha demostrado que invertir en proyectos de prevención de desastres es más rentable que pagar a posteriori los costos de reconstrucción y socorro de una catástrofe (Banco Mundial, 2010).

Por ejemplo: Se destinaron en 2017 dos partidas presupuestales.

2017 Reconstrucción \$ 544, 584, 886.16

2017 Reconstrucción \$333, 52,782.00

Así mismo, el Gobierno del Estado de México en el Presupuesto de Egresos de 2018 estableció las siguientes partidas presupuestales.

- Protección Civil \$951,049,760
- Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión, obligaciones contingentes y Fondo de Desastres Naturales, por un monto de \$42,984,570,494 y sus ampliaciones.
- De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, fueron asignados



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

\$500,000,000 al "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos", que contemplan lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, para atender a la población afectada y los daños causados a la Infraestructura pública estatal por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

- Del recurso destinado del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, podría utilizarse el 60% para acciones de prevención y equipamiento de acuerdo con las reglas de operación del Fondo, vigentes, y destinarse, entre otros, a la implementación total o parcial del Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México.

Es entonces indispensable contar con un marco legal sólido en materia de Protección Civil, así como mejorar aspectos técnicos, sociales y operativos de los sistemas de alerta en todos los niveles, desde lo comunitario hasta lo nacional.

Parte de la problemática identificada:

- No existe en el Estado de México sistemas de alerta sísmicas que se encuentren operando en las vialidades a través de un Sistema oficial.
- Al ser la entidad más poblada del país, se tiene una población escolar de aproximadamente 4 millones 35 mil 873 alumnos y 178 mil 117 docentes, que se encuentran en constante vulnerabilidad al no existir mecanismos que prevengan a la comunidad escolar de posibles sismos, a través de alarmas sísmicas.
- En hospitales no se cuenta tampoco con sistemas de alerta sísmica, ni en lugares con concentraciones masivas.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

- Se requiere de una infraestructura sólida, eficiente y redundante en materia de Protección Civil, para hacer llegar a toda la población expuesta, así como a las autoridades, las alertas y avisos oportunos para tomar las medidas necesarias ante la presencia de un sismo.
- Actualmente no se utilizan los diferentes canales y medios de comunicación para la difusión de alertas (radio, televisión, satélite, telefonía fija y móvil, internet, transmisores VHF, redes sociales, radiocomunicaciones, televisión digital, etcétera).

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa, es fortalecer el Sistema de Protección Civil con la incorporación de sistemas preventivos que nos permita proteger a los mexiquenses y reducir la pérdida de vidas ante la presencia de un desastre natural.

En este sentido, proponemos:

- Reformar el Código Administrativo del Estado de México para que todos los inmuebles de la Administración Pública estatal, municipal, así como los pertenecientes al Poder Legislativo y Judicial asentados en el Estado de México, cuenten con sistemas de alerta altoparlantes, conectado al Sistema Oficial de Alerta Sísmica Mexicano.
- Se propone que la Secretaría General de Gobierno en coordinación con los municipios, promuevan la instalación y operación de Sistemas de Alerta altoparlantes conectados al Sistema Oficial de Alerta Sísmica Mexicano en la vía pública de mayor afluencia y puntos geográficamente estratégicos, con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo.
- La Secretaría General de Gobierno, deberá garantizar la instalación y operación de Sistemas de Alertas Sísmicas altoparlantes conectados al



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Sistema Oficial de Alerta Sísmica Mexicano, en todas las escuelas públicas de nivel básico, medio y superior del Estado.

- Así mismo, se propone que la Secretaría General de Gobierno en coordinación con los municipios, deberán supervisar que los inmuebles cuya falla estructural constituya un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, tales como: hospitales, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, y de telecomunicaciones, y depósitos de sustancias flamables, cuenten también con sistemas de alerta sísmica.
- También se propone que los inmuebles que tengan la capacidad de alojar en su interior a más de 250 personas, y que por su destino sean puntos de afluencia masiva, tales como: templos religiosos, salas de espectáculos, unidades habitacionales, museos, estadios, centros mercantiles y complejos deportivos, se instalen Sistemas de Alerta Sísmica altoparlante y sancionar en caso de no instalar dichos sistemas.
- Por último, se propone que los recursos que serán utilizados para la instalación de Sistemas de Alerta Sísmicas, provengan del 60% de la subcuenta denominada para Acciones de Equipamiento y Prevención del Fondo Estatal para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO CUARTO DEL LIBRO SEXTO, PARA DENOMINARSE "DE LOS SISTEMAS DE ALERTA SÍSMICA" RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

SIGUIENTES TÍTULOS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6.22 BIS; 6.22 TER;
6.22 QUATER; 6.22 QUINTUS; ASÍ COMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL
ARTÍCULO 6.37 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6.37 BIS, TODOS DEL CÓDIGO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México en el Congreso
del Estado de México
(Rúbrica)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LX" Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil, para su estudio y dictamen correspondientes las iniciativas de decreto por los que se reforman el Título Cuarto del Libro Sexto, para denominarse "De los Sistemas de Alerta Sísmica", recurriendo en su orden los siguientes Títulos y se adicionan los artículos 6.22 Bis, 6.22 Ser, 6.22 Quater, 6.22 Quintos; se adiciona una Fracción IV al artículo 6.37 Bis, todos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista; así como la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, a efecto de crear el Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario morena.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, apreciando que las iniciativas se encuentran relacionadas y que su estudio fue encomendada a las mismas comisiones legislativas, estimamos pertinente llevar a cabo el estudio conjunto de las propuestas, que se expresa en el presente dictamen y en el proyecto de decreto integrado a partir de las coincidencias de los integrantes de las comisiones legislativas.

En consecuencia y en pleno cumplimiento de la tarea de estudio encomendada, conociendo las razones que motivaron las iniciativas y después de analizar el cuerpo normativo que las constituye, los integrantes de las comisiones legislativas agotamos el estudio minucioso de las iniciativas de decreto y después de discutirlo ampliamente nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Soberanía Popular en Pleno del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

Las iniciativas de decreto derivan del ejercicio del derecho consagrado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, de los Diputados José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y Diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario morena, quienes presentaron las iniciativas de cuenta.

Las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas, desprendemos del estudio realizado que el objetivo principal de cada iniciativa, se constituye en la creación de una Alerta Sísmica y de un Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México respectivamente; pero observamos que la segunda de las mencionadas subsume a la primera, pero ambas pretenden fortalecer la política estatal de Protección Civil, puesto que aspiran a incorporar sistemas preventivos como la alerta sísmica, volcánica, meteorológica, sanitaria, antropogénica, etc., alertas que permitan proteger a los mexiquenses reduciendo la pérdida de vidas ante la presencia de un desastre natural o antropogénico, de ahí el nombre de múltiple alertamiento.

Quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos importante destacar que durante el procedimiento de análisis y dictaminación de las iniciativas, se contó con la presencia de servidores públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil; especialistas en Gestión Integral de Riesgos de Desastre, representantes de la ONU del sistema CAP, así como personal del Centro de Instrumentación y Registro Sísmico (Cires), quienes, en un marco de respeto y colaboración institucional, coadyuvaron en el desarrollo de los trabajos de estudio de las comisiones unidas, aportando mayores elementos de información.

CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes de las iniciativas y habiendo deliberado sobre su contenido y alcance; las comisiones legislativas unidas estimaron que es competencia de la Legislatura, conocer y resolver las iniciativas de decreto, en virtud de lo que establecen los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Compartimos los razonamientos que hacen los autores de las iniciativas en la parte expositiva de las mismas, y que, fundamentalmente son los siguientes:

Iniciativa del Dip. José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista:

- ❖ Los sismos ocurridos el pasado 7 y 19 de septiembre de 2017, nos volvió a recordar la necesidad de fortalecer las estrategias de monitoreo, prevención, y pronta respuesta ante la presencia de un movimiento telúrico.

- ❖ Hemos avanzado en la regulación de nuestras leyes en materia de Protección Civil, sin embargo, hoy más que nunca, las condiciones climatológicas, orográficas y geográficas, así como la actividad sísmica a la que se encuentra expuesta nuestra entidad, sumado a la gran concentración poblacional de sus zonas urbanas y que agudiza más nuestra situación de vulnerabilidad, nos exige establecer nuevas disposiciones jurídicas acordes a la realidad que vivimos para reducir los riesgos ante la presencia de desastres naturales.
- ❖ Es fundamental que los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, en materia de Protección Civil, se enfoquen principalmente en fortalecer los medios para alertar y comunicarle a la ciudadanía de manera oportuna, sobre los hechos telúricos con la mayor anticipación posible, que nos permita prevenir accidentes o pérdida de vidas en catástrofes como la ocurrida el pasado 7 y 19 de septiembre.
- ❖ La ciencia hoy en día, se ha convertido en un gran aliado en la toma de decisiones sobre políticas de Protección Civil, los nuevos desarrollos tecnológicos sin duda, han coadyuvado en la mitigación de riesgos.
- ❖ Actualmente, se tienen importantes avances en México en materia de Sistemas de Alerta Temprana. Existen dependencias e instituciones académicas encargadas del monitoreo, seguimiento o la emisión de alertas sobre diferentes peligros.
- ❖ El Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX), fue pionero a nivel mundial en brindar un servicio de alerta sísmica, ya que emitió la primera alerta en una ciudad el 14 de septiembre de 1995; por ello, México, se convirtió en el primer país en contar con un sistema público para alertar a la población con segundos de anticipación y que pueden ser vitales, ante la proximidad de un movimiento telúrico.
- ❖ Actualmente la Alerta Sísmica, es un sistema operado por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico Asociación Civil (Cires), con recursos erogados por los gobiernos de la Ciudad de México y de Oaxaca, ambos gobiernos con el Cires, desarrollaron el sistema de sensores sísmicos necesarios para la detección anticipada en sus territorios de movimientos telúricos.
- ❖ Se ha demostrado que los sistemas de alerta temprana contribuyen a salvar vidas y que México cuenta con una herramienta reconocida internacionalmente incluso por la ONU y con respaldo de casi 32 años de investigación para avisar sobre movimientos telúricos.
- ❖ Los Sistemas de Alerta Sísmica, han demostrado su efectividad, a nivel mundial y México forma parte de estos Instrumentos Internacionales.

1988. EWC 8C. Conferencia Internacional sobre Sistema de Alerta Temprana: Se definen a los Sistemas de Alerta Temprana como un elemento de las estrategias nacionales e internacionales de prevención.

2003. EWCII. Segunda conferencia Internacional de Sistema de Alerta Temprana: Integró la alerta temprana en las políticas públicas de las naciones.

2005. Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: conocer los riesgos y potenciar la alerta temprana para reducir los desastres. Asimismo propone promover el desarrollo de estos sistemas de alerta, centrados en la gente.

2015. Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030: Se adoptó en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015, la finalidad es Incrementar considerablemente la disponibilidad y el acceso a sistemas de alerta temprana de amenazas múltiples transmitidas a las personas para 2030.

- ❖ Casi la totalidad del territorio del Estado de México, está dentro de la zona del país considerada de alto riesgo, por ello existe mayor probabilidad de ocurrencia de desastres en los grandes centros urbanos. De acuerdo con Oxfam México, el Estado de México se encuentran en la lista de vulnerabilidad ante posibles fenómenos naturales.
- ❖ Estado de México, ocupa un lugar relevante por ser la Entidad más poblada de la República Mexicana y contar con la mayor plantilla docente y matrícula estudiantil; pues la educación obligatoria cuenta con aproximadamente 4 millones 35 mil 873 alumnos y 178 mil 117 docentes, quienes realizan sus actividades académicas en 21 mil 410 planteles educativos, por lo que al no contar nuestra entidad con sistemas de alerta sísmica en las escuelas, pone en total riesgo y vulnerabilidad a la comunidad estudiantil.
- ❖ Se requiere que legisladores, autoridades estatales y municipales, instrumentemos reformas legislativas, políticas públicas y acciones concretas para proteger a las comunidades, a los miles de niños que diariamente acuden a los planteles educativos, a sus profesores, a las personas de la tercera edad, mujeres, hombres y jóvenes que habitan en nuestra entidad.

Iniciativa del Dip. Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario del Partido morena:

- ❖ Destaca que la iniciativa que fue presentada el 29 de septiembre de 2016 por el entonces Diputado Abel Valle Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de morena; cuya propuesta pretendía crear a nivel estatal un novedoso Sistema de Alertas Tempranas y Emergencias; es decir que dicha iniciativa fue presentada un año antes de los sismos de septiembre del año 2017.
- ❖ Refiere que en su carácter de presidente de la Comisión Legislativa del Protección Civil, con apoyo de las y los diputados de la cuarta transformación, por tratarse de un tema trascendente, presenta la iniciativa actualizada, para incluir el término “múltiple”, como un concepto integral, tomando como base el hecho de que no sólo es una alerta, si no una pluralidad de alertas derivadas de los posibles fenómenos o agentes perturbadores a que se encuentra expuesta la población del territorio mexiquense; por tanto, de llamarse Sistema de Alertas Tempranas del Estado de México pasa a ser Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, cuyo acrónimo sería SMATEEM.
- ❖ De acuerdo con lo señalado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su estudio sobre el Sistema Nacional de Protección Civil en México del año 2013, “...los sistemas de alerta temprana son herramientas cruciales de la protección civil que han demostrado su eficacia habilitando a la gente para actuar con prontitud para protegerse a sí mismos y a sus bienes contra los riesgos inminentes. Los SAT (Sistemas de Alertamiento Temprano) eficaces deben estar apoyados por capacidades de pronóstico y monitoreo de fenómenos naturales y con la capacidad para sumar datos a la información de riesgos, que pueda comunicarse como mensajes de alerta adecuados...”
- ❖ La Organización de las Naciones Unidas, a través de la Organización Meteorológica Mundial, ha reconocido y recomendado el uso del Protocolo Común de Alerta “CAP” (Common Alerting Protocol), ya que es: “...un formato estándar internacional para alertas de emergencias y alertas públicas. Está diseñado para “todos los peligros”, relacionado con eventos climáticos, terremotos, tsunamis, volcanes, salud pública, cortes de energía y muchas otras emergencias.” ya que permite distribuir mensajes preventivos a la población de forma simultánea a través de diferentes sistemas de comunicación, servicios públicos de radiodifusión, telecomunicaciones e internet.
- ❖ De igual manera UNESCO promueve entre los estados miembro, el establecimiento de sistemas eficaces de alerta temprana frente a distintos peligros, lo anterior en atención a que es la única agencia de la ONU con un mandato de Ciencias de la Tierra, por ello ha sido muy activa en la “promoción de la cooperación internacional, el intercambio de conocimientos científicos y el desarrollo de capacidades para el desarrollo y la implementación de sistemas de alerta temprana de peligros geológicos, incluidos los sistemas de alerta temprana contra terremotos (EEWS) en todo el mundo. El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 reconoce la necesidad de “aumentar sustancialmente la disponibilidad y el acceso a los sistemas de alerta temprana de múltiples peligros y la información y evaluaciones de riesgo de desastres para las personas para el año 2030” como uno de sus objetivos globales (objetivo “g”).
- ❖ El Estado Mexicano tiene el compromiso de establecer en todo el país un sistema de esta naturaleza antes del año 2030; situación que ha venido ocurriendo paulatinamente y más bien a paso lento, porque como todos sabemos, actualmente existen en el país herramientas tecnológicas que han sido reconocidas e incluso envidiadas por otras naciones por su gran avance tecnológico, tal es el caso de la Alerta Sísmica Mexicana a la que en el país creador no se le ha dado el reconocimiento que debiera; única en su tipo y eficiente como herramienta preventiva, ya que ha permitido ayudar a mitigar el efecto de algún sismo de grandes magnitudes.
- ❖ El Estado de México no puede mantenerse al margen de lo que la política nacional en materia de protección civil se ha planteado desde el año 2013, cuando el Gobierno Federal después de lo ocurrido con los huracanes Ingrid y Manuel, se propuso la creación y operación de un “Sistema Nacional de Alertas” que permitirá contar con información en tiempo real para aumentar la seguridad de los mexicanos en situaciones de inminente peligro.
- ❖ Las condiciones geográficas, climáticas, orográficas, así como la actividad volcánica y sísmica a la que se encuentra expuesta nuestra entidad, colocan a la ciudadanía en situaciones de vulnerabilidad, lo que se agudiza aún más por la gran concentración poblacional; y es que, precisamente al ser la más poblada del país, los daños materiales y humanos que puede llegar a generar un desastre natural de grandes proporciones pueden ser mayores ante la falta de un sistema múltiple de alertas tempranas estatal.
- ❖ El Estado de México requiere de una política de protección civil holística, sensibilidad de parte de las y los actores políticos, quienes toman las decisiones en esta materia, pues como se ha dicho, la ubicación y condiciones de la entidad obligan al gobierno estatal a reorientar los esfuerzos en materia de prevención, mitigación y una gestión integral de riesgos; debiendo transitar de un obsoleto sistema reactivo, a un sistema verdaderamente preventivo para que los costos económicos, sociales y humanos de un desastre sean mínimos.

- ❖ Con esta iniciativa se pretende fortalecer la política estatal de protección civil, confiriendo a la dependencia especialista en la materia, de las herramientas como la Alerta Sísmica, Monitoreo Volcánico, Monitoreo Meteorológico e incluso Sanitario o Antropogénico, de ahí el nombre de “múltiple”, cuyas señales de emisión son públicas y sin costo adicional al que se tiene que invertir para recibir sus señales y transmitirlas a la población mexiquense en aquellos lugares que son generadores de riesgo como escuelas, hospitales, plazas comerciales, restaurantes, edificios públicos y privados que pueden congregar cierto número de población que los hace generadores de mediano o alto riesgo.
- ❖ No puede pasar desapercibido, señalar que el derecho a la Protección Civil se constituye como un derecho humano de nueva generación, ya que tiene que ver con que a toda persona se le garantice su seguridad ante la presencia de agentes perturbadores, tutelando como bien jurídico la vida, la integridad física, el patrimonio, el medio ambiente, el bienestar y desarrollo integral; por tanto es importante mencionar que todo ser humano tiene derecho a la consolidación de una estrategia de Estado ordenada y dirigida a la mejor satisfacción del interés común.

Los integrantes de las comisiones legislativas unidas, reconocemos que el derecho a las buenas prácticas de la administración pública, es el derecho de todo ser humano a la consolidación de una estrategia de Estado ordenada y dirigida a la mejor satisfacción del interés común, de manera que su gestión y dirección se realice al servicio integral de todos; es decir, que las instituciones públicas se conduzcan por una serie de criterios de buen gobierno para satisfacer las necesidades colectivas.

De igual manera la protección civil forma parte de los derechos humanos que derivan de las buenas prácticas de la administración pública; ya que se trata del derecho que goza todo ser humano a que se garantice su seguridad ante la presencia de fenómenos perturbadores; tutelando así la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas.

Al crear normativamente el Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, aclarando que este múltiple sistema incluye la alerta sísmica a que se refiere una de las iniciativas en análisis, se fortalecen las instancias y dependencias de la administración pública estatal, al contar con bases jurídicas que les permitan desarrollar de mejor manera las actividades preventivas que les corresponde en materia de protección civil, y por consecuencia se estará garantizando el derecho humano a que nos hemos referido en párrafos anteriores.

Coincidimos en que por su ubicación geográfica, su configuración orográfica e hidrográfica, el Estado de México es un territorio expuesto a prácticamente a todo el catálogo de fenómenos perturbadores y sus diversas manifestaciones e incluso nos sumamos comúnmente por una preocupación más y que tiene que ver con la existencia de una de las centrales nucleares (ININ), y uno de los depósitos de desechos radiactivos (Temascalapa), ambas establecidas en la entidad mexiquense, y por ser precisamente la única demarcación que conjunta ambos elementos, es de gran importancia para los que dictaminamos que se deje establecido en este dictamen, que la alerta radiológica cobre relevancia en el sistema estatal de alertas tempranas, ello tomando en cuenta que la transportación vía terrestre de fuentes radiactivas y la recurrente pérdida, sustracción o robo de las mismas es un enorme riesgo para la población, colocándose en el ámbito de un fenómeno perturbador por riesgo Químico-Tecnológico.

Todos sabemos y estamos conscientes de que el gobierno estatal bajo el pilar de una sociedad protegida ante riesgos, ha venido impulsando acciones en pro de la seguridad de los mexiquenses, y por ello, al aprobar esta iniciativa reforzaremos junto con el ejecutivo estatal un sistema integral de protección civil a fin de contar con un Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y de Emergencias que este a la altura de lo que demanda la gran urbe estatal que somos, porque tenemos claro que los desastres naturales en la entidad ya sean geológicos, meteorológicos, antropogénicos, de salud, e incluso químico-tecnológicos se pueden mitigar por medio de acciones preventivas que anticipen esos fenómenos perturbadores, de tal manera que se reduzcan tanto los daños materiales costosos como la pérdida de vidas humanas.

En ese sentido, nos permitimos hacer modificaciones a la propuesta de decreto para incluir dentro del universo de los fenómenos perturbadores de carácter químico-tecnológico el riesgo que se tiene en la entidad con las instalaciones nucleares, en ese sentido, también los diputados integrantes de las comisiones unidas consideramos necesario no limitar los avances tecnológicos en la implementación de los sistemas de alerta, por lo que se establece en la literalidad del artículo 6.19 Bis que las Alertas Tempranas se conformarán con aquellas que surjan como nuevas derivadas del conocimiento técnico-científico; además, se precisa que los sistemas de alertamiento temprano se incluyen al Sistema de Alerta Sísmico Mexicano y no se conectan, razón por la que se corrige ese término; de igual manera, a fin de que el gobierno estatal cumpla con el objeto común de implementar al cien por ciento la presente política pública a lo largo y ancho del territorio mexiquense, se podrá hacer uso de manera inicial de los recursos que la entidad destina al Fondo Estatal de Atención a los Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos tal y como se señala en los transitorios del Decreto, pero por otro lado, a fin de garantizar la eficiente operación del sistema se establece a nivel de artículos transitorios, la obligación de l ejecutivo estatal para que a partir del siguiente ejercicio fiscal se etique una partida presupuestal para tal fin.

En congruencia con lo que expertos invitados a las reuniones de comisiones unidas vertieron al seno de las mismas, nos permitimos modificar la literalidad del artículo 6.19 Quater de la iniciativa del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias, a fin de aclarar que la Secretaría General de Gobierno del Estado de México es la autoridad que tiene la

atribución de validar en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Protección Civil a las personas físicas o morales que instalarán sistemas de alertamiento temprano, conectados al sistema de alerta sísmica mexicano.

Acordes con los planteamientos emitidos por diputados integrantes de las comisiones unidas, se aclara que el artículo tercero del proyecto de decreto de la iniciativa de Múltiple Alertamiento, y que se refiere a reformar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, dada la fecha en que se presentó la iniciativa y luego de su actualización al momento del análisis de la misma, se modifica el ejercicio fiscal en curso, es decir el del año 2019, insertando por consecuencia en el párrafo segundo, la palabra "Múltiple" para homologarlo con lo que en esta iniciativa se plantea; además de insertar en el texto la posibilidad de que los recursos del Fondo también sean empleados para la adquisición de equipo, capacitación y difusión en materia de protección civil.

En consonancia con las adecuaciones propuestas, se consideró necesario adicionar una fracción al artículo 6.7 del Código Administrativo del Estado de México para que se recorra la actual fracción XXV y pase a ser XXVI, ello con la finalidad de darle la atribución específica a la Secretaría General de Gobierno de Instrumentar y operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables, a través de organismos y dependencias, entidades públicas o privadas especializadas.

Se ha estimado pertinente adicionar el artículo 6.19 Septimus, una fracción al artículo 6.37 y el artículo 6.37 Bis, tomando en cuenta la base de la redacción de la idea central de la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, a fin de que se sumen a la propuesta por el Grupo Parlamentario de morena

Conforme a lo expuesto, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas, coincidimos en que con la aprobación de estas iniciativas, nuestra entidad federativa contará con un documento rector de las políticas públicas que en la materia de Protección Civil habrán de implementar las autoridades estatales, para que los habitantes del Estado de México puedan aprovechar el alcance y desarrollo tecnológico para sentirse más seguros en cuanto a sus bienes y su propia persona en caso de un riesgo de desastre.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que las iniciativas que se dictaminan cumplen con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarlas como procedentes, los integrantes de las Comisiones Unidas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse con las modificaciones expuestas en el presente dictamen, las iniciativas de decreto por los que se reforman el Título Cuarto del Libro Sexto, para denominarse "De los Sistemas de Alerta Sísmica", recurriendo en su orden los siguientes Títulos y se adicionan los artículos 6.22 Bis, 6.22 Ser, 6.22 Quater, 6.22 Quintos; se adiciona una Fracción IV al artículo 6.37 Bis, todos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista; así como la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018, a efecto de crear el Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ISRAEL PLÁCIDO ESPINOSA ORTÍZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA

MIEMBROS

DIP. ROSA MARIA ZETINA GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA
(RÚBRICA).

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
(RÚBRICA).

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR
ZAMORA